

COMUNICACION INTERNA

DE: JEFE DEL AREA DE ENERGÍA

Fernando Fabra Gasset

A: SERVICIOS TERRITORIALES DE ENERGÍA DE ALICANTE, CASTELLÓN Y VALENCIA

A/a'. Miguel García Mengual
Esteban Santamaría Coria
Enrique Climent Sirvent

ASUNTO: Tramitación Subestaciones con alguna de las tensiones de 220 kV.

Con la modificación, por parte de la Ley 17/2007, de 4 de julio, del apartado 2 letra a) del artículo 3 de la Ley 54/1997, de 24 de noviembre, del Sector Eléctrico, se produce una ampliación del ámbito competencial en las autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas por parte de las Comunidades Autónomas, de este modo, se pasa de tener competencia para la autorización de instalaciones eléctricas de distribución que no excedan del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, a tener competencia para la autorización administrativa de las instalaciones de transporte secundario y distribución cuyo ámbito territorial no exceda de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, vista la nueva situación competencial procede realizar un análisis de la tramitación de determinadas instalaciones eléctricas cuya autorización pasan a integrarse en las competencias de la Generalitat.

Com la presente comunicació interna se pretén dictar criteris a tenir en cuenta en la tramitació administrativa de aquelles subestacions que tinguin, en uno de sus lados una tensió de 220 kV, en consecuencia, nos encontramos con proyectos cuya titularidad de las subestaciones la suelen ostentar dos empresas, una con competencias en materia de transporte y otra con competencias en materia de distribución.

Visto esto, ha de concluirse con carácter previo que nos encontraremos ante dos expedientes individualizados, dados los diferentes titulares, por lo que procederá realizar una asignación independiente de números de expediente a cada uno de los titulares de la subestación.

Sim embargo y, pese a lo anteriormente establecido, dadas las especiales características de los expedientes, (ambos forman parte de una misma subestación, aunque pertenezcan a dos titulares distintos), cabe añadir que se puede realizar una unificación de alguno de los trámites a realizar, en este caso, la resolución del Servicio Territorial relativa al sometimiento a información pública de la autorización administrativa podrá realizarse conjuntamente, haciendo referencia en la citada resolución a los dos expedientes que se someten a información pública, al igual que la remisión de separatas a los organismos afectados puede realizarse de forma simultánea realizando una remisión de una única separata considerada como un conjunto.

En segundo término, procede realizar el análisis correspondiente a la documentación a presentar por los titulares del proyecto. No cabe la menor duda de que la separación del proyecto en dos bloques resultará ciertamente complejo, podrá presentarse un único proyecto en el que queden diferenciadas las dos partes de la instalación correspondientes a cada uno de los titulares (un ejemplar para cada expediente), junto con las separatas del conjunto de la instalación.

En la documentación presentada y, para el supuesto en el que se haya solicitado la declaración de utilidad pública, si que será necesario que se presente una relación individualizada de los bienes y derechos afectados por cada uno de los titulares.

Por último, dada la existencia de dos expedientes se procederá a la emisión de sendas resoluciones de autorización administrativa por la Dirección General de Energía.

Valencia, 01 de abril de 2010
EL JEFE DE ÁREA DE ENERGÍA



Fernando Fabra Gasset